



PAPELETA DE INFRACCIÓN N°

T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito D.S. N°016-2009-MTC y Modificatorias

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN						
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO		DNI / RUC			LICENCIA DE CONDUCIR	
DATOS DEL VEHÍCULO						
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE:						
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA						
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN					CALIFICACIÓN
						MUY GRAVE
LÍMITE DE VELOCIDAD	TOLERANCIA	VELOCIDAD DETECTADA	FECHA DE INFRACCIÓN	HORA DE INFRACCIÓN	MEDIO PROBATORIO	
					DETECCIÓN MEDIANTE CINEMÓMETRO <input type="checkbox"/>	
					DETECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO <input type="checkbox"/>	
					OTROS: <input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES				CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL CINEMÓMETRO		
				N° DE SERIE DEL CINEMÓMETRO		
SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA IMPONER						
EXCESO DE VELOCIDAD SANCIONABLE	RANGO		SANCIÓN	MONTO	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:						
DEPARTAMENTO				PROVINCIA		
DISTRITO				LATITUD	LONGITUD	
CARRETERA					CODIGO	
UBICACIÓN KILOMÉTRICA				SENTIDO DE CIRCULACIÓN		
					AUTORIDAD	
					Apellidos:	
					Nombres:	
					CIP/DNI:	

(\*) El importe de la sanción (multa) se actualiza con la UIT vigente que corresponda al año de pago



### INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento, usted dispondrá de:

- a) Cinco (05) días hábiles para cancelar la multa con descuento del 83%, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.
- b) Desde el sexto día hábil siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con descuento del 67%.

Se recuerda que las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, **M20**, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 **no están sujetas a descuento**.

El importe de la multa se actualiza con la UIT vigente que corresponda al año que se realiza el pago. Asimismo, el pago lo puede realizar en agencias del Banco de la Nación, aplicativo móvil del BBVA o a través de la página web: [www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe).

De considerar la presentación de algún descargo, puede realizarlo a través del siguiente enlace: <http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/>. Para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

En ese sentido, se recuerda que, de acuerdo a la Ley N° 27181, el Decreto Supremo N° 001-2020-MTC, la Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC/01.02 y la Resolución Directoral N° 12-2021-MTC/18, los administrados se afilian obligatoriamente al Sistema de Casillas Electrónicas (SCE), para la presentación de cualquier trámite dentro de las actividades de supervisión y fiscalización y de los procedimientos administrativos sancionadores. Para afiliarse al SCE, ingresar al siguiente enlace: <https://bit.ly/3lOAgxA>.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, emitirá la resolución de sanción.

#### Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, presente su descargo en el siguiente enlace: <http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/> adjuntando documentación que acredite la respectiva transferencia. De acuerdo con el T.U.O del RNT los límites máximos de velocidad son:

Zona Urbana (2)		Carreteras (2)	
Zona escolar:	30 km/h	Automóviles:	100 km/h
Calles y jirones:	30 km/h	Bus de pasajeros:	90 km/h
Avenida:	50 km/h	Carga:	80 km/h
Zona de hospital:	30 km/h	Escolares:	70 km/h
Vía Expresa:	80 km/h	Mercancías Peligrosas:	70 km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 T.U.O. del RNT)

(3) De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2021-MTC, en tanto se implementan las señales de tránsito, las actividades de fiscalización y sanción se ejercen considerando los límites de velocidad actualmente establecidos en los artículos 162 y 163 del T.U.O. del RNT

Según el Anexo I: Cuadro de tipificación de infracciones, sanciones, medidas preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del T.U.O del RNT, la infracción M20 contempla los siguientes supuestos:

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Puntos que acumula	Medida Preventiva	Responsabilidad solidaria con el propietario
M20	a) Superar el límite máximo establecido hasta en 10 km/h adicionales	Muy Grave	Multa 18% UIT	50	NO TIENE	NO
	b) Superar el límite establecido en más de 10 km/h hasta el 30 km/h adicionales		Multa 24% UIT	60		
	c) Superar el límite máximo establecido en más de 30 km/h adicionales		Multa 50% UIT	70		
	d) No respetar el límite mínimo de velocidad establecido		Multa 18% UIT	50		

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01)200-4555 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>.

**Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.  
RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS**